



**PODER EJECUTIVO**

CONTRATO DE COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELISA MARGARITA PÉREZ GARMENDIA, COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA GRUPO CHÁVEZ RADIOCAST, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ROQUE DE JESÚS CHÁVEZ LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I. De "EL GOBIERNO":**

- A) Que el Estado de Sinaloa, de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Local, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- B) Que la C. Elisa Margarita Pérez Garmendia, Coordinadora General de Comunicación Social de Gobierno del Estado, tiene facultades para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 55 fracción VIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y de conformidad con el acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 29 de abril de 2011.
- C) Que es su intención celebrar el presente contrato, para rendir cuentas a la sociedad sinaloense sobre el desarrollo de programas y actividades de gobierno y de la administración pública estatal, de suerte que la comunidad pueda evaluar resultados, conocer sus derechos, tener la posibilidad de cumplir puntualmente con sus obligaciones y, por ende, estar informado de los asuntos públicos de Sinaloa.
- D) Que el Gobierno del Estado tiene como política el ahorro de sus recursos económicos, sin embargo es necesario hacer llegar datos y hechos sobre programas gubernamentales al conocimiento de la comunidad, de ahí la pertinencia de la firma de convenios que permiten informarle de mejor manera.

**II. De "LA EMPRESA":**

- A) Que "Grupo Chávez Radiocast, S.A. de C.V.", acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública No. 14,608, de fecha 21 de diciembre de 2009,



#### PODER EJECUTIVO

del protocolo a cargo del Lic. y Notario Público No 171, José Cliserio Arana Murillo, con ejercicio y residencia en la ciudad de Guasave, en donde aparece su legal constitución.

- B) Que el C. Roque de Jesús Chávez López, fue nombrado Apoderado de "LA EMPRESA", confiriéndosele Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conforme al testimonio de la escritura mencionada con antelación.
- C) Que dentro de su objeto, entre otros, se encuentra el instalar, operar y explotar concesiones de radio y televisión, promociones e investigaciones de tipo publicitario, socioeconómico y lo relativo a mercadotecnia, la realización de todos los trabajos técnicos, artísticos y de cualquier naturaleza requeridos para la publicidad por radio y televisión.
- D) Que cuenta con cédula de identificación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público R.F.C. GCR-091221-327.
- E) Que llevará a cabo la transmisión de los servicios que aquí se contratan, a través de las emisoras que se mencionan en este instrumento.
- F) Que cuenta con la estructura necesaria para cumplir con los compromisos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

#### III. LAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar este acto jurídico, y se obligan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente acuerdo de voluntades, consiste en que "EL GOBIERNO" contrata con "LA EMPRESA", la compra de espacios publicitarios (180 segundos diarios), para la divulgación de programas y acciones de gobierno y de la administración pública, los cuales se utilizarán en el mes correspondiente, no siendo acumulables para los meses posteriores. "LA EMPRESA" transmitirá la publicidad diaria en la emisora, precisada en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Lo anterior, con el propósito de lograr espacios de amplia recepción colectiva, a efecto que la sociedad sinaloense pueda estar informada veraz y oportunamente de los programas y actividades que realiza el Gobierno del Estado por mandato legal y con ello se encuentre en posibilidades de evaluar de mejor manera los resultados de la gestión gubernamental para la toma colectiva de decisiones en una sociedad democrática.



PODER EJECUTIVO

**SEGUNDA.** Los espacios contratados se realizarán en horario establecido por la dependencia, de lunes a sábado y las transmisiones estarán acordes con el pautaaje propuesto por **"EL GOBIERNO"**. Los spots se difundirán en la emisora de Guamúchil Sinaloa, que a continuación se detalla:

EMPRESA	EMISORA	FRECUENCIA	SIGLAS
Grupo Chávez Radiocast, S.A. de C.V.	Ke Buena	92.1FM	XHGML

**TERCERA.** **"EL GOBIERNO"** se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"**, por los servicios que se señalan en la cláusula primera, la cantidad de \$263,088.00 (Doscientos sesenta y tres mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en la que ya va incluido el impuesto al valor agregado, mediante el siguiente calendario de pago mensual:

\$21,924.00 (Veintiún mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por los meses de enero a diciembre de 2011.

**CUARTA.** **"EL GOBIERNO"** habrá de producir los spots que serán objeto de difusión, y proveerá a **"LA EMPRESA"** el material necesario con las grabaciones correspondientes.

**QUINTA.** **"LA EMPRESA"** se compromete a que la emisora a que se refiere el presente instrumento, transmita íntegramente los spots, por ello no podrán hacerles ninguna modificación, o bien podrán ser producidos por **"LA EMPRESA"**.

**SEXTA.** El presente contrato será por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

**SÉPTIMA.** **"LA EMPRESA"** no está obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

Asimismo **"EL GOBIERNO"** se obliga con **"LA EMPRESA"** a que el material a publicitar, de necesario, cuente con las autorizaciones o permisos respectivos, por lo que **"EL GOBIERNO"** se compromete a sacar en paz y a salvo a **"LA EMPRESA"** en caso de reclamación administrativa, judicial, penal o extrajudicial en su contra, por este motivo.

**OCTAVA.** Para el caso de que **"LA EMPRESA"** dejase de otorgar el tiempo contratado en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, cambios en su programación o cuando se requiera su utilización para la transmisión de



**PODER EJECUTIVO**

tiempo oficial en términos de ley, **"LA EMPRESA"** se compromete a reponer esos espacios bajo los horarios que determine **"EL GOBIERNO"**.

**NOVENA.** Para el caso de que **"LA EMPRESA"** incumpla en la transmisión de los spots, o los suspenda parcial o totalmente, le pagará a **"EL GOBIERNO"** una pena equivalente al 20% del monto total del presente contrato.

**DÉCIMA.** De presentarse el caso a que se refiere la cláusula anterior, **"EL GOBIERNO"** tendrá la opción de rescindir el contrato o de exigir su cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.** **"EL GOBIERNO"** no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato. En caso de violación de esta obligación, **"EL GOBIERNO"** asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a **"LA EMPRESA"** de cualquier responsabilidad al respecto.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **"LA EMPRESA"** se obliga a transmitir 4 (cuatro) enlaces durante la realización del programa Gobierno en Movimiento, en la plaza de la emisora señalada en la cláusula segunda del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.** **"EL GOBIERNO"** no guardará relación de trabajo con el personal de **"LA EMPRESA"**, por lo tanto no responderá de cualquier reclamación laboral que pudieran hacerle éstos.

**DÉCIMA CUARTA.** **"LA EMPRESA"** responderá por la vía legal que corresponda, por las acciones u omisiones en que incurra la emisora a que se refiere el presente instrumento en la transmisión de los spots, si éstos fueron alterados, y con ello se ocasionan perjuicios o reclamaciones a **"EL GOBIERNO"**.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes convienen en que las notificaciones que tengan que hacerse en relación con el presente contrato, serán válidas si se efectúan personalmente ante dos testigos asentándose por escrito la razón de la notificación o por correo certificado con acuse de recibo en los siguientes domicilios:

**"EL GOBIERNO"**, Insurgentes y Lázaro Cárdenas S/N, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

**"LA EMPRESA"**, Blvd. Antonio Rosales No. 509 Ote. Col. Morelos, C.P. 81460, Guamúchil, Sinaloa.



**PODER EJECUTIVO**

**DÉCIMA SEXTA.** Los términos aquí pactados no podrán variarse unilateralmente por ninguna de las partes. Cualquier modificación que sufra el presente contrato, debe ser previo acuerdo de las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 02 de mayo de 2011.

**“EL GOBIERNO”:**

**Elisa Margarita Pérez Garmendia.**  
Coordinadora General de  
Comunicación Social.

**“LA EMPRESA”:**

**Roque de Jesús Chávez López.**  
Representante Legal.

Las firmas que aparecen en esta hoja, corresponden al contrato de compra de espacios publicitarios para la divulgación de programas y acciones de gobierno que celebra Gobierno del Estado de Sinaloa con la empresa Grupo Chávez Radiocast, S.A. de C.V., por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.



**GRUPO CHAVEZ RADIOCAST, S.A. DE C.V.**  
 XETNT 650 AM, XEREV 770 AM, XHMAX 102.5 FM, XEGS 610 AM, XHGML 92.1 FM  
 BLVD. ANTONIO ROSALES 509 OTE. COL. MORELOS  
 GUAMUCHIL, SINALOA  
 R.F.C. GCR091221327

<b>FACTURA</b>
GUA 175
<b>FECHA</b>
16/03/2011 18:37:28
<b>No. CLIENTE</b>
22
<b>CONTRATO</b>
0
<b>VENCIMIENTO</b>
31/03/2011


CLIENTE	
NOMBRE:	GOB. DEL EDO. DE SIN. (C.G.C.S.)
CALLE:	AV. INSURGENTES
COLONIA:	CENTRO SINALOA
NUM EXT:	S/N
MUNICIPIO:	CULIACAN
R.F.C.:	GES810101517
NUM INT:	
LOCALIDAD:	CULIACAN
ESTADO:	SINALOA
C.P.:	80129

PRODUCTO	PERIODO DE TRANSMISION	AGENTE
	01/01/2011 AL 31/01/2011	DIRECTO

CANT	CLAVE	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1	SP	SERV. PUBLIC. CORRESP. AL MES DE ENERO 2011 EN LA EMISORA XHGML	18,900.00	18,900.00

**GENA ORIGINAL**  
 ||2.0|GUA|175|2011-03-16T18:37:28|61319|2011|Ingreso|Pago en una sola exhibicion|18900.00|0|21924.00|GCR091221327|GRUPO CHAVEZ RADIOCAST, S.A. DE C.V.|CALLEJON SINALOA PTE.|442 PTE|CENTRO|LOS MOCHIS|AHOME|SINALOA|MEXICO|81200|BLVD. ANTONIO ROSALES|509 OTE|MORELOS|GUAMUCHIL|SUCURSAL GUAMUCHIL|SALVADOR ALVARADO|SINALOA|MEXICO|81460|GES810101517|GOB. DEL EDO. DE SIN. (C.G.C.S.)|AV. INSURGENTES|S/N|CENTRO SINALOA|CULIACAN|CULIACAN|SINALOA|MEXICO|80129|1.00|0|SERV. PUBLIC. CORRESP. AL MES DE ENERO 2011 EN LA EMISORA XHGML|18900.000000|18900.000000|0.00|IVA|16|3024.00|3024.00||

**SELLO DIGITAL**  
 vPigoCQCAzfpZ7S/ITK4ZpKWtzKrWjotU3QHIJJ4uxgew4qA4stbXeTNTb1X+6FTyCgNIIIRMITdZ9Tog4dN09sLJSjikEQOZxrw6j2Y3+ZWmq5ZeJlvDa/nv7zIM4NqXc2qcP6MrwTEI Vb/AczlmbBpOTuohV7OonnGIIv64qg#

NUM. APROBACIÓN: 51319	AÑO APROBACIÓN: 2011	<b>SUB TOTAL</b>	<b>18,900.00</b>
CERTIFICADO: 00001000000102646114		<b>IVA 16%</b>	<b>3,024.00</b>
LUGAR DE EXPEDICIÓN: GUAMUCHIL, SINALOA		<b>TOTAL</b>	<b>21,924.00</b>
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION	EFFECTOS FISCALES AL PAGO		
TOTAL CON LETRA: (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)		<small>           Cédula de Participación Fiscal            GCR091221327            GRUPO CHAVEZ RADIOCAST S.A. DE C.V.         </small>	

**Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital**

<b>PAGARE</b>	POR MEDIO DE ESTE PAGARÉ ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE: GRUPO CHAVEZ RADIOCAST, S.A. DE C.V., LA CANTIDAD DE \$ 21,924.00 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) EL DIA 31 de Marzo de 2011 EN ESTA CIUDAD. LA CANTIDAD QUE AMPARA ESTE PAGARÉ CAUSARÁ INTERES AL TIPO DE 5% MENSUAL Y EN CASO DE MORA CAUSARÁ AL TIPO DE 5% MENSUAL. ESTE PAGARÉ ES MERCANTIL Y NO DOMICILIADO Y SE RIGE POR LO ESTIPULADO POR LA ÚLTIMA PARTE DEL ART. 173 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.
	GOB. DEL EDO. DE SIN. (C.G.C.S.) NOMBRE Y FIRMA